



# Resolución Ministerial

N° 0508-2023-IN

Lima, 06 ABR. 2023

**VISTOS;** el Informe N° 000281-2023/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planificación y Presupuesto, el Memorando N° 000617-2023/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 000795-2023/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás antecedentes; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31638, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, incluyéndose en el mismo los recursos presupuestarios del Pliego 007: Ministerio del Interior; asimismo, a través de la Resolución Ministerial N° 1770-2022-IN se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego 007: Ministerio del Interior, por la suma de S/ 10 879 548 814,00 (DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES) por toda Fuente de Financiamiento;

Que, el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1132, Decreto Legislativo que aprueba la nueva estructura de ingresos aplicable al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, establece que las bonificaciones, que forman parte de los ingresos que percibe el personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, se otorgan complementariamente en reconocimiento a la naturaleza de la función, y cuya finalidad es incrementar el ingreso disponible del efectivo, pues no tiene carácter remunerativo ni pensionable y no están sujetas a cargas sociales o al pago de tributos; asimismo, se dispone en el literal c) del mencionado artículo 8, que la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida se otorga al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que desarrolla, en forma real y efectiva, una labor por la que está expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del aludido Decreto Legislativo N° 1132, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2013-EF, establece que la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida corresponde ser otorgada, entre otros, al personal militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú que desarrolla, en forma real y efectiva, una labor por la que esté expuesto a sufrir diversas contingencias que puedan afectar su vida y/o salud en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas;

Que, asimismo, el artículo 7 del Anexo "Disposiciones y montos por concepto de "Bonificación por Desempeño Efectivo de Cargos de Responsabilidad", "Bonificación por Función Administrativa y de Apoyo Operativo Efectivo" y "Bonificación por Alto Riesgo a la



Vida”, aplicables al personal en situación de actividad militar de las Fuerzas Armadas y policial de la Policía Nacional del Perú, así como el monto por concepto de Subsidio Póstumo y por Invalidez para los pensionistas del Decreto Ley N° 19846”, aprobadas mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 293-2016-EF, dispone que la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida corresponde al personal militar de las Fuerzas Armadas o policial de la Policía Nacional del Perú que presta sus servicios en forma real y efectiva en distritos, provincias y/o departamentos que hayan sido declarados en Estado de Emergencia, con el objeto de garantizar el derecho de los ciudadanos al orden, a la tranquilidad pública, al adecuado funcionamiento de los servicios básicos y al normal abastecimiento de víveres y medicinas, así como el personal militar y policial designado, reasignado o destacado en el Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro - VRAEM y que preste sus servicios en las zonas declaradas en Estado de Emergencia en dicho valle; siendo que dicha bonificación se percibe de acuerdo a los montos fijados en el referido artículo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 139-2022-PCM se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en las provincias de Abancay, Andahuaylas, Chincheros, Grau, Cotabambas, Antabamba y Aymaraes del departamento de Apurímac; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 141-2022-PCM se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en la provincia de Ica del departamento de Ica; en tanto que, por medio del Decreto Supremo N° 142-2022-PCM se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en el departamento de Arequipa; en todos los casos se dispone que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 018-2023-PCM se declara por el término de sesenta (60) días calendario, el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna; disponiéndose que la Policía Nacional del Perú mantiene el control del orden interno, con el apoyo de las Fuerzas Armadas, excepto en el departamento de Puno donde el control del orden interno se encuentra a cargo de las Fuerzas Armadas, incorporando a la Policía Nacional del Perú para el logro de dicho objetivo en la zona declarada en Estado de Emergencia;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2023-EF se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 49 721 740,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, para financiar el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida del personal policial de la Policía Nacional del Perú, en el marco de las declaratorias del Estado de Emergencia establecidas en los Decretos Supremos N° 139-2022-PCM, N° 141-2022-PCM, N° 142-2022-PCM y N° 018-2023-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del referido Decreto Supremo establece que *“El Titular del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas aprueba, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”*;

Que, asimismo, el artículo 3 del aludido Decreto Supremo N° 054-2023-EF dispone que *“Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos”*;

Que, a través del Informe N° 000281-2023/IN/OGPP/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en el ámbito de su competencia, propone la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizada



L. CUEVA



J. IZQUIERDO



T. VIVANCO



# Resolución Ministerial

en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2023-EF, hasta por la suma de S/ 49 721 740,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 007: Ministerio del Interior, para financiar el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida a los efectivos policiales que vienen realizando acciones ante las declaratorias de Estado de Emergencia en el marco de los Decretos Supremos N° 139-2022-PCM, N° 141-2022-PCM, N° 142-2022-PCM y N° 018-2023-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la propuesta señalada en el considerando precedente ha sido validada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con Memorando N° 000617-2023/IN/OGPP que remite adjunto el citado Informe N° 000281-2023/IN/OGPP/OP de la Oficina de Presupuesto;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 000795-2023/IN/OGAJ señala que es legalmente viable la tramitación de la resolución ministerial que aprueba la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2023-EF, conforme a lo propuesto por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 054-2023-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de un Pliego del Gobierno Nacional; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; y la Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior.

## SE RESUELVE:

### Artículo 1. Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 054-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 49 721 740,00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio del Interior, para financiar el pago de la Bonificación por Alto Riesgo a la Vida del personal policial de la Policía Nacional del Perú, en el marco de las declaratorias de Estado de Emergencia establecidas en los Decretos Supremos N° 139-2022-PCM, N° 141-2022-PCM, N° 142-2022-PCM y N° 018-2023-PCM, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo al siguiente detalle:



L. CUEVA



T. VIVANCO

**EGRESOS****EN SOLES**

<b>SECCIÓN PRIMERA</b>	: <b>Gobierno Central</b>	
<b>PLIEGO</b>	<b>007 : Ministerio del Interior</b>	
<b>UNIDAD EJECUTORA</b>	<b>002 : Dirección de Economía y Finanzas de la PNP</b>	
<b>CATEGORÍA PRESUPUESTARIA</b>	9001 : Acciones Centrales	
<b>PRODUCTO</b>	3999999 : Sin Producto	
<b>ACTIVIDAD</b>	5000005 : Gestión de Recursos Humanos	
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>	1 : Recursos Ordinarios	
<b>GASTO CORRIENTE</b>		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		49,721,740.00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 002: DIRECCIÓN DE ECONOMÍA Y FINANZAS DE LA PNP</b>		<b>49,721,740.00</b>
<b>TOTAL PLIEGO 007: MINISTERIO DEL INTERIOR</b>		<b>49,721,740.00</b>

**Artículo 2. Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, instruye a la Unidad Ejecutora 002: Dirección de Economía y Finanzas de la PNP del Pliego 007: Ministerio del Interior para que elabore las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.



L. CUEVA

**Artículo 3. Remisión**

Copia de la presente resolución se remite, dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.



J. IZQUIERDO

**Regístrese y comuníquese.**

T. VIVANCO

**Vicente Romero Fernández**  
Ministro del Interior